



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Pereira, 19 de agosto 2021

Señor
JUAN JOSE HURTADO
Avenida 30 de Agosto No. 73-51
Pereira

ASUNTO: Comunicación auto 1265 del 05 de agosto 1021
Rad.: 02EE202141060000050558

Respetado Señor..

Teniendo en cuenta que mediante resolución 1590 de 2020 el señor ministro de trabajo reactivo los términos en las actuaciones administrativas adelantadas por este ente ministerial, comedidamente, me permito **COMUNICAR** a usted, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y de conformidad con lo reglado en el artículo 4 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica. el contenido del auto 1265 del 10 de agosto o 2021, proferido por la COORDINADORA GRUPO PIVC RC-C.

Atentamente,

MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE
Auxiliar Admnsitrativa

Anexo Un(1) folio.

Transcriptor. Elaboró. Ma. Del Socorro S.
Ruta. C:/ Documents and Settings/Admón/ Escritorio/Oficio doc

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al
Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



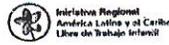
@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



2021

Anexos: 0 Folios: 1
085E202172600100004105



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redirigirá al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

PO2 LA WEB



14932051

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL**

Radicación: 02EE2021410600000050558
Querrellado: SUMMAR TEMPORALES S.A.S

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 1265

Pereira, 05 de agosto de 2021

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, Resolución 3811 de 2018.

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a iniciar averiguación preliminar en contra de la empresa SUMMAR TEMPORALES S.A.S, con NIT 890323239-9, Representada Legalmente por Juan Carlos Hincapié Mejía, identificado con la cedula de ciudadanía número 16728339 y /o quien haga sus veces, ubicado en la calle 17 Norte No. 4-25, teléfonos 6540999 y 3133353651, en la ciudad de Cali (Valle) y en la carrera 8 No. 21 32 interior 1 Y 2 con correo electrónico: notificaciones@summar.com.co, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Con radicado interno 02EE2021410600000050558 del 2 de junio del 2021, se recibe en este despacho PQRSD, en la que ponen en conocimiento al Despacho sobre presuntas irregularidades en materia laboral, relacionadas con exigir la libreta militar para acceder a un cargo en la empresa usuaria INTEGRANDO S.A.S.

Visto el contenido de la queja antedicha se dispone a avocar el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra del empleador referido según lo establecido por la ley laboral vigente, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

En mérito de lo anterior, este despacho

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR averiguación preliminar en contra de la empresa SUMMAR TEMPORALES S.A.S, con NIT 890323239-9, Representada Legalmente por Juan Carlos Hincapié Mejía, identificado con la cedula de ciudadanía número 16728339 y /o quien haga sus veces, ubicado en la calle 17 Norte No. 4-25. teléfonos 6540999 y 3133353651, en la ciudad de Cali (Valle) y en la carrera 8 No. 21 32 interior 1 Y 2 con correo electrónico: notificaciones@summar.com.co.

ARTÍCULO SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento de la queja presentada.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes Pruebas:

1. Solicitar copia del certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.
2. Solicitar copia del RUT.
3. Solicitar al empleador listado de empresas con las que tiene contratos comerciales para el suministro de trabajadores en misión en la ciudad de Pereira
4. Solicitar al empleador copia del contrato comercial suscrito entre la empresa de servicios temporales y la empresa INTEGRANDO S.A.S.
5. Solicitar al empleador copias del reglamento interno de trabajo.
6. Solicitar al empleador copia de los requisitos de contratación de personal exigidos por la empresa usuaria INTEGRANDO S.A.S.
7. Solicitar a la empresa el listado de los trabajadores en misión en la empresa INTEGRANDO S.A.S, en el que se detalle dirección completa de los trabajadores, teléfono y correo electrónico, en la ciudad de Pereira.
8. Citar a tres de los trabajadores relacionados en el listado suministrado por la empresa para adelantar diligencia de declaración.
9. Realizar Visita Administrativa Especial a la empresa
10. Las demás pruebas que sean solicitadas por el despacho y/o las que el inspector instructor asignado estimen conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

Nota: Las pruebas documentales solicitadas deberán ser enviados al correo electrónico: dtrisaralda@mintrabajo.gov.co; con copia a arubio@mintrabajo.gov.co y aportadas en medio magnético memoria USB o físicas en la calle 19 número 9-75 edificio palacio nacional en la ciudad de Pereira Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: TENGASE como pruebas las aportadas al expediente.

ARTÍCULO QUINTO: ASIGNAR para la práctica de las diligencias señaladas con amplias facultades a la doctora **Alba Lucia Rubio Bedoya** Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno y se les recomienda suministrar la dirección de domicilio en la cual recibirán las comunicaciones, el número telefónico o de fax o la dirección de correo electrónico o mail en el caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera y por dichos medios. Para tal efecto libérense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y a la fecha de la providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los cinco días (5) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



LINA MARCELA VEGA MONTOYA
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL – COORDINADOR

Elaboró/Transcriptor: Alba Lucia R.
Revisó/Aprobó: Lina Marcela V.